

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 30.

Según me participa el Alcalde de Torremormojón, desde el día 7 del actual se halla depositada una mula de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, ó sea un metro y cincuenta y cuatro centímetros, cerrada, pelo castaño oscuro y colina, herrada de las cuatro extremidades y con una media cabezada, la cual fué recogida por haberse unido al ganado mayor por el Guarda Mário Bello Lora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 11 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la ley de Epizootias y en el Real decreto de 25 de Octubre de 1907 que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias ha de ser mediante oposición, y siendo conveniente cubrir en propiedad las vacantes que existen en dicho Cuerpo, como asimismo disponer de personal legalmente capacitado para cubrir con igual carácter las que vayan ocurriendo por ampliación del servicio ó cualquier otro motivo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento y Pro-

grama que á continuación se insertan, por los que han de regirse las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, disponiendo al mismo tiempo lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones en número de treinta plazas para el ingreso como Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás circunstancias que se determinan en el Real decreto de 25 de Octubre de 1907 y disposiciones vigentes.

2.º Estas oposiciones se celebrarán en Madrid, dando principio los ejercicios el día 8 de Abril del corriente año en el local que se designe y á la hora que se señale ante el Tribunal que se nombrará al efecto con la oportunidad debida.

3.º Las solicitudes y documentación necesaria de los que aspiren á tomar parte en la convocatoria serán dirigidas á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y se admitirán en el Registro de este Ministerio todos los días laborables hasta las doce horas del día 8 de Marzo próximo, en que finalizará el plazo de admisión, no admitiendo en modo alguno las que se presenten ó lleguen á este Ministerio con posterioridad á la fecha indicada.

4.º Al terminar las oposiciones se proveerán las vacantes que existan con los aprobados que tengan los primeros números en la propuesta del Tribunal, quedando los restantes en expectación de destino, los cuales irán ingresando por el orden de dicha relación en las vacantes que vayan ocurriendo.

5.º No será aprobado mayor número de opositores que el de las plazas anunciadas en la convocatoria, quedando sin tramitar cualquier solicitud que en tal sentido se formule.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—Ugarte. —Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

1.º Ser español ó naturalizado en España.

2.º No exceder de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

5.º Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente, ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditarán mediante la fé de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil ó de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Dirección de Penales; el cuarto, con certificación facultativa legalizada, y el quinto, con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo ó certificación que se dicte en la disposición 5.º

Los aspirantes que tengan aprobados los ejercicios de reválida ó posean el título de Veterinario y sirvan en el Ejército ó en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Ilmo. señor Director general de Agricultura, Minas y Montes, acompañadas de los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Art. 3.º Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Art. 4.º El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Art. 5.º Con la antelación suficiente á la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes remitirá al Presidente del Tribunal una relación nominal de los aspirantes á tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para exa-

minarlos y eliminar á los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá, sin embargo, admitir condicionalmente á los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanarán los interesados antes de actuar en su primer ejercicio. Hecho este trabajo por el Tribunal, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias abonarán antes de comenzar sus ejercicios, en la Inspección general del ramo dependiente del Ministerio de Fomento, 25 pesetas en metálico para gastos de estas oposiciones, distribuyéndose el remanente, si lo hubiera, por partes iguales entre los individuos del Tribunal.

Art. 6.º La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no concurren al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El opositor que después de dar comienzo á un ejercicio, se retirase sin terminarlo, quedará también excluido de las oposiciones.

El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cuanto se efectúe y acontezca en cada sesión, leyéndola ante el Tribunal y autorizándola con su Visto Bueno el Presidente al comenzar la sesión inmediata.

El acta de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores será firmada por todos los señores Jueces.

Art. 7.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno á 10 puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25

puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Art. 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán cuatro.

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en comunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado á la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora y que no será menor de treinta minutos, á seis preguntas sacadas á la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar á las preguntas reglamentarias ó dejara por desarrollar alguna de ellas, quedará eliminado de la oposición.

El tercero, en practicar una inoculación preventiva ó reveladora que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición de sus indicaciones, técnica y posibles accidentes consecutivos.

Y el cuarto y último ejercicio en un reconocimiento bacteriológico.

Art. 9.º El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposición, se constituirá el Tribunal en sesión pública y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos.

Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluidos desde luego de las oposiciones.

Acto seguido, el Secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el Programa para el primer ejercicio. Seguidamente el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en voz alta el número de ella, número que ratificarán el Presidente y Secretario del Tribunal, y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el Programa tenga el número igual al de la bola sacada á la suerte, será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de escribir, á la vez, todos los opositores, comunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir.

Durante las cuatro horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los opositores por los Jueces del Tribunal, á fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las horas reglamentarias, el Secretario lo hará saber á los opositores, y al concluir dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, y rubricará el Secretario del Tribunal, quien guardará y custodiará todos estos trabajos hasta que sean leídos por sus autores.

Art. 10. Terminada la incomunicación para escribir la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos. Al día siguiente y previa convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público.

Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario á medida que sus autores los vayan leyendo.

Art. 11. Verificado el ejercicio de lectura de memoria de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, á una nueva lectura de los escritos y á la calificación de los opositores, en la forma señalada en el artículo 7.º Hecho el escrutinio, se expondrá al público, en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Art. 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en seis bombos, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este segundo ejercicio.

Seguidamente, el opositor á quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor á explicar las materias en ellos contenidas por el orden de la sección respectiva del programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte á un opositor no se colocarán en el bombo hasta el día siguiente, á fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes á este ejercicio.

Terminada cada sesión, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante, y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 13. El tercer ejercicio se practicará de la siguiente forma:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al artículo 10. El tema será igual para todos los opositores del grupo, pero no lo conocerán hasta el momento que vayan á actuar. A este efecto, el Tribunal tendrá redactadas tantas papeletas como inoculaciones ó vacunaciones preventivas ó reveladoras crean conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en un bombo, y de ellas, el opositor que actúe el primero extraerá una que servirá para todo el grupo, que necesariamente actuará en la misma sesión.

Para comenzar este tercer ejercicio se comunicarán en lugar adecuado á todos los individuos del grupo, actuando después uno á uno pública y sucesivamente por el orden que les cupo en el sorteo. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá á entrar en suerte.

Terminada cada sesión pública de este ejercicio, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 14. El cuarto y último ejercicio consistirá en la preparación, examen microscópico y determinación de una bacteria patógena para una ó varias especies de animales domésticos.

Para realizar este ejercicio, el Tribunal tendrá preparados de antema-

no y numerados cuantos cultivos de especies bacterianas crea deben entrar en suerte y otro número igual de papeletas que lleven idénticos números á los escritos en los cultivos.

Para comenzar el ejercicio, el Tribunal, en sesión pública, constituirá, como en el ejercicio tercero, los grupos de opositores que hayan de actuar en cada sesión.

Una vez formados estos grupos, el Tribunal les mostrará los cultivos numerados que se ván á sortear y las correspondientes papeletas. Estas serán depositadas en un bombo, del que extraerá una el opositor que cada grupo designe de entre los que lo constituyan, y el cultivo que tenga igual número que el de la papeleta será el que examinarán todos los opositores del grupo.

Este ejercicio será vigilado por el Tribunal, y una vez terminado, cada opositor mostrará su preparación al Tribunal y al público en sesión pública, exponiendo brevemente la técnica seguida en el reconocimiento de la bacteria.

Terminada cada sesión de este ejercicio el Tribunal se reunirá en sesión secreta, hará el escrutinio correspondiente y, como en los ejercicios anteriores, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 15. Terminado el cuarto ejercicio y con él las oposiciones, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificación definitiva y á la redacción de la correspondiente propuesta.

Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios por cada opositor, y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Art. 16. En caso de que dos ó más opositores obtuvieren igual calificación ó puntuación definitiva, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias á los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta esta circunstancia.

Art. 17. La lista á que se refiere el artículo 15 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta que se elevará á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el Visto Bueno del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Art. 18. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberán acompañar, al remitirlas á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

(Se continuará.)

Juzgados.

Astudillo.

Don Pedro Chico Plaza, Juez municipal de esta villa de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día once de Marzo próximo y hora de las once de su mañana,

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de las fincas embargadas á Fernando Rodríguez Cuadrado, vecino de Santoyo, en juicio verbal civil seguido á instancia de Isidoro Fernández Villaverde, vecino de esta villa, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas, cuyas fincas situadas en término de Santoyo son las siguientes:

1.ª Una bodega en las denominadas del Cortijo, con la madera del lagar que existe en ella; linda por derecha entrando con otra de herederos de Francisco Martínez, por izquierda otra de Julian Pérez y por espalda plazuela de las bodegas; tiene la puerta de entrada en la calle de servidumbre para dichas bodegas, no consta la superficie y está tasada en doscientas pesetas.

2.ª Un corral con pajar, sito en la calle del Barrial, no consta la superficie que ocupa, ni tiene número; linda por derecha entrando con calle pública, izquierda con casa de herederos de Ricardo Alvarez, espalda con casa de Fermín Delgado y de frente con la calle de su situación; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Un bodegón titulado las Soleras, no consta la superficie que ocupa, y linda por derecha entrando con otro de Gabino Ramos, izquierda otro de Victor Ramos y espalda con el camino de San Cristóbal, tiene la puerta de entrada mirando al Norte; tasado en quince pesetas.

Advertencias.

De las fincas descritas carece de título el Fernando Rodríguez y sin suplir su falta se sacan á pública subasta; no tienen carga alguna como consta en autos; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Astudillo á diez de Febrero de mil novecientos quince.—Pedro Chico Plaza.—El Secretario, Baldomero de la Rúa.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA DE UN GALGO.

En la mañana del día de ayer se ha extraviado del término de Palencia un galgo de las siguientes señas: pelo blanco y largo, una herida en el pescuezo y una cicatriz en el bajo cuello; atiende por Rayo. La persona que le hubiere recogido se servirá avisar á su dueño D. Demetrio Casañé (hijo), calle Mayor principal, número 258, en Palencia.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

Sr. D. calle num.

Recibi el duplicado (1)

El Secretario,

P. A. del Ayuntamiento,

de Febrero de 19

para unirlo al expediente. Si vase usted firmar el duplicado de esta papeleta copiado al respaldo.

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Comisión mixta de Redu- miento en la forma que previene el art. 110 de la Ley.

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día primer Domingo de Marzo, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial á las

Termo municipal de Reemplazo de 19 Num.

(Modelo de citación para la declaración de soldados)

Cópiense los artículos 89, 91, 98, 100, 101, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley.

Fecha y firma.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados. de no comparecer serán declarados prófugos.

Asimismo se avisa á los mozos declarados condicionales ó excluidos temporalmente del servicio militar en los tres últimos reemplazos la obligación en que se hallan de justificar la existencia de las excepciones ó exclusiones que disfrutan, á cuyo efecto se revisarán sus expedientes tan pronto termine la clasificación de los del reemplazo actual, advirtiéndoles que

DILIGENCIA.—En y con atenta comunicación, han sido remitidas al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia tres copias autorizadas del acta del sorteo de mozos efectuado en esta localidad.

El Secretario,

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega al Alguacil de este Ayuntamiento de las cédulas de convocatoria, de las papeletas duplicadas de citación á los mozos y de los edictos que se determinan en la anterior providencia, con el objeto que en la misma se especifica. De quedar enterado firma, de que certifico.

El Alguacil,

El Secretario,

(Modelo de edicto sobre clasificación y declaración de soldados.)

D. Alcalde constitucional de

HAGO SABER: Que el día de Marzo próximo, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 98 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, á las de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa (ó lo que sea) la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, al que deberán asistir todos los mozos incluidos en el alistamiento, salvo los que se encuentren comprendidos en el art. 100 de la citada ley, debiendo ser representados por sus padres, tutores ó algún individuo de su familia los que no puedan concurrir por los motivos que señalan los casos 2.º y 4.º del artículo expresado.

Se recuerda á los referidos mozos, á sus padres ó tutores, la obligación que tienen de alegar en el indicado acto todos los motivos que tuviesen para ser excluidos del servicio militar ó exceptuados del de filas, advirtiéndoles que no será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en dicho acto, y que si no concurren á él se les clasificará como prófugos.

El interesado, V.º B.º El Alcalde, El Tallador,

de Marzo de mil novecientos

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y firmada por el interesado.

reclamación contra el resultado de su medición de un metro milímetros, el cual fue interrogado y hizo número del reemplazo de 191, que resultó con la talla de soldados y revisión de excepciones, he tallado al mozo.

CERTIFICO: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, he tallado al mozo.

reemplazo del año expresado. Tallador nombrado por el Ayuntamiento para el

(Modelo de certificado de talla.)

Concejales, y yo lo certifico. Ho. En prueba de verdad, lo firman todos los Señores

güentes, por medio de papeletas repartidas á domicilio, así como á los mozos que tienen números sin resolver, así como á los mozos que han quedado sin nes y excepciones propuestas y que han quedado sin mente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusio- po oportuno, la fecha en que haya de reunirse nueva- acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiem- por Presidente manifestó que se daba por terminado el Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Se-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor

Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la Ley acordó:

(Modelo de certificado de reconocimiento facultativo.)

D. Profesor en Medicina y Cirugía, nombrado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo.

CERTIFICO: Que he reconocido al mozo número del sorteo de y reemplazo de 19, de años de edad, hijo de y de, de oficio, natural de, provincia de, que sabe leer y escribir y tiene un metro milímetros de estatura.

Preguntado si alegaba padecer algún defecto físico, dijo: Medida la capacidad torácica, dió un perímetro de centímetros. Reconocido, resultó:

Por todo lo cual lo conceptúo para el servicio en el Ejército por tener ó padecer incluido en el número en el orden de la clase del cuadro.

El mozo manifestó estar (ó no estar) conforme con este dictamen. á de mil novecientos

En virtud del resultado de la precedente certificación, de la medición del mozo interesado y de la alegación hecha por el mismo ante el Ayuntamiento, éste acordó en el acto de la clasificación declarar á dicho mozo.

El Alcalde,

El mozo manifestó estar (ó no estar) conforme con el precitado acuerdo.

El interesado,

PERFÍL DE LA NARIZ.	Número de individuos.	Tanto por 100.
Convexo aguilado		
Recto.		
Cóncavo ó chato.		
<i>Total.</i>		

ESTADO DE LA DENTADURA.	Número de individuos.	Tanto por 100.
<i>Bueno.</i>		
Menos de tres piezas cariadas ó perdidas.		
<i>Regular.</i>		
De tres ó seis piezas cariadas ó perdidas.		
<i>Malo.</i>		
Más de seis piezas cariadas ó perdidas.		
<i>Total.</i>		

COLOR DE LA PIEL.		Número de individuos.	Tanto por 100.
Raza blanca.	Pigmentado		
	Sanguíneo.		
	Pálido.		
Otras razas.			
<i>Total.</i>			

COLOR DEL				Número de individuos.	Tanto por 100.
CABELLO.	IRIS.				
	Azul.	Castaño.	Negro.		
Rubio.					
Castaño.					
Negro.					
<i>Total.</i>					
Tanto por 1.000					

CORTOS DE TALLA TOTAL.		Número de individuos.	Tanto por 100.
Inclusive.	Exclusive.		
Menos de 125			
125 á 130			
130 á 135			
135 á 140			
140 á 145			
145 á 150			
150 á 154,5			
<i>Total.</i>			

DATOS FISIO-PATOLÓGICOS.	EXCLUIDOS		Número de individuos.	Tanto por 100.
	Temporalmente.	Totalmente.		
Útiles.				
EXCLUIDOS	Temporalmente.	Útiles condicionales.		
		Inútiles.		
EXCLUIDOS	Totalmente.	Útiles condicionales.		
		Inútiles.		
<i>Total.</i>				

Útiles previo reconocimiento.

REEMPLAZOS.	NÚMERO DE INDIVIDUOS.	OBSERVACIONES.
Reemplazo actual.		
Revisiones.. . . .		
1. ^a		
2. ^a		
3. ^a		
<i>Totales.</i>		

Resumen general.

	EXCLUIDOS											Total de excluidos.	Útiles.	Total de alistados.	
	For deficiencias de los factores antropométrico.					Por enfermedades y otros defectos.									
	Totalmente.		Temporalmente			TOTALMENTE.			TEMPORALMENTE.						TOTAL.
	Número 13.	Número 15.	Número 196.	Número 197.	TOTAL.	Clases.			Clases.						
					1. ^a	3. ^a	2. ^a		4. ^a	5. ^a					
Reemplazo actual.															
Revisiones.. . . .															
1. ^a															
2. ^a															
3. ^a															
<i>Totales.</i>															

Tanto por 100 de excluidos con relación al total de alistados (.....)

Esta cifra se descompone en los siguientes conceptos.

- Por el número 13 del cuadro.
- Por el ídem 15 de ídem.....
- Por el ídem 196 del ídem.....
- Por el ídem 197 del ídem.....
- Por enfermedades y otros defectos físicos.....

Total por 100

de de
EL MÉDICO,

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Comisión Mixta de Reclutamiento de

Reemplazo del Año

Parte estadístico de los mozos declarados inútiles (1) ante dicha Comisión, con arreglo á las disposiciones del Reglamento y cuadro de exclusiones físicas vigentes.

Número de mozos alistados en la provincia del actual reemplazo.....
 Idem ídem de revisión y de reemplazos anteriores.....

Número desoldados que entrega la provincia del reemplazo actual.....
 Idem ídem de revisión y de reemplazos anteriores.....

Clase.	Orden.	Núm.º	TOTAL DEL REEMPLAZO ACTUAL.	TOTAL DE REVISIÓN.			TOTAL GENERAL
				1.ª	2.ª	3.ª	

Clase.	Orden.	Núm.º	TOTAL DEL REEMPLAZO ACTUAL.	TOTAL DE REVISIÓN.			TOTAL GENERAL
				1.ª	2.ª	3.ª	

(1) Excluidos totalmente, en una hoja. Excluidos temporalmente, en otra hoja aparte. De este modelo se enviarán dos ejemplares á la Inspección. La Inspección remitirá uno de éstos á la Sección.

OBSERVACIONES. En pliego entero, impreso en sentido natural, é igual encasillado y rayado horizontal en sus tres primeras planas con 250 renglones en total, para que puedan constar todos los números del cuadro de exenciones.

En